



COMUNIDADES ESPECIALES
PUERTO RICO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Coordinador General Para el Financiamiento
Socioeconómico y la Autogestión
San Juan, Puerto Rico

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2017-01

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN

Yo, María Lourdes Rivera Grajales, Coordinadora General de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento y la Autogestión, en adelante OFSA, en virtud de la facultad que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes que complementan la función del Primer Ejecutivo y la Reglamentación Ejecutiva para ejercer sus poderes, a saber y sin que se entienda como una limitación la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, declaro y ordeno:

MODIFICACION DEL PLAN DE CLASIFICACION DE CONFIANZA.

POR CUANTO: La Ley Número 1 del 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como, “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, le confiere al Coordinador General los poderes necesarios para lograr la consecución de la política pública establecida en esta Ley.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto autorizó a OFSA en Marzo 2016 un organigrama que modifica la estructura organizacional en la cual se ejecuta el trabajo en pro de las comunidades.

POR CUANTO: La modificación del Organigrama impacta la manera en la cual los puestos son necesarios en los diferentes componentes del organigrama.

POR CUANTO: Durante los pasados años fiscales la OFSA ha recibido cada vez una menor asignación presupuestaria debido a la situación fiscal que atraviesa el país.

POR CUANTO: Entendemos esta modificación necesaria en la consecución de metas y objetivos eficientes y efectivos.

POR TANTO: **POR LA PRESENTE ORDENO, APRUEBO Y DECLARO:**

SECCIÓN 1: El trabajo de implantación de política pública a cargo de la plantilla de confianza y el presupuesto asignado a esta plantilla está limitado a la cantidad de diez (10) puestos de confianza sin contar la Autoridad Nominadora.

SECCIÓN 2: Los diez puestos de confianza que prevalecen, pertenecen a las clases de:

1. Ayudante Especial
2. Ayudante Ejecutivo
3. Director de Desarrollo Comunitario
4. Coordinador Auxiliar de Administración
5. Sub Coordinador

SECCIÓN 3:

Luego de aprobado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en Marzo 2016 y la Oficina de Capacitación Laboral y Recursos Humanos (OCALARH) en Agosto 1 de 2016 se eliminan las siguientes clases de puestos del Plan de Clasificación de Confianza:

1. Administrador de Sistemas de Oficina Confidencial
2. Asesor Cultural
3. Asesor Legal
4. Auditor Interno
5. Coordinador Auxiliar de Planificación y Evaluación
6. Coordinador Auxiliar de Programas
7. Coordinador Auxiliar de Sistemas de Información
8. Chofer Mensajero Confidencial
9. Director de Desarrollo Económico
10. Director de Desarrollo Interagencial
11. Director de Evaluación y Monitoría
12. Director de Finanzas
13. Director de Planificación y Recursos Externos
14. Director de Proyectos Especiales
15. Director de Recursos Humanos
16. Director de Servicios Generales
17. Oficial de Comunicaciones y Relaciones Públicas

SECCIÓN 4:

Esta Orden Administrativa deberá ser incorporada al Plan de Clasificación de Confianza como una modificación al mismo.

SECCION 5:

La limitación de recursos económicos adicionales requiere que prevalezca la escala salarial establecida en el 2003 y extendida en el 2005 según establecida.

Esta Orden será efectiva inmediatamente.

Dada en San Juan, Puerto Rico, a 1 agosto de 2016



Dra. Maria Lourdes Rivera Grajales
Coordinadora General